

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por el demandante RF ENCORE S.A.S., ENDOSATARIO BANCO DE COCCIDENTE, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea.
Santiago de Cali, Marzo 16 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0596**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00370-00
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arimada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobará.

Conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por el demandante RF ENCORE S.A.S., ENDOSATARIO BANCO DE COCCIDENTE, contra CARMEN ELENA RUIZ MARMOLEJO, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUELAS CAUSAS Y DE
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**

En estado No. **051** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **24 DE MARZO DE 2023**

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO